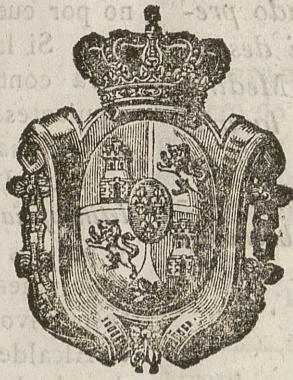


Núm. 22.

Se suscribe á este Periódico que sale los Martes, Jueves y Sábados, en la Librería de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscritores, y 10 para fuera, franco de porte.



La Redaccion se halla establecida calle de la Obra, frente de la Catedral, número 9, á donde se dirigirán los anuncios, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

# BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID

del Martes 19 de Febrero de 1856.

## ARTICULO DE OFICIO.

Real orden disponiendo que todos los recursos é instancias que se dirijan al Ministerio de la Gobernacion, se remitan por conducto de los Gobernadores de las respectivas provincias.

### Gobierno de la provincia de Valladolid.

En la Gaceta de Madrid núm. 1138, del 15 del corriente, se halla la Real orden siguiente:

„El excesivo número de recursos, instancias y reclamaciones que diariamente se elevan á este Ministerio, ya por los empleados activos ó pasivos, ya por las corporaciones y particulares, introducen una lamentable perturbacion en el despacho de los negocios, con detrimento del servicio público y de los interesados.

Deseando S. M. evitar todo obstáculo á la pronta terminacion de los asuntos, y economizar dilaciones perjudiciales, ha tenido á bien disponer que todos los recursos é instancias que se le dirijan por este Ministerio se remitan por conducto de los Gobernadores de las respectivas provincias, quienes bajo su responsabilidad les darán curso, informándolas segun haya lugar.

De Real orden lo digo á V. S. para su cumplimiento, encargándole inserte en el *Boletin oficial* esta disposicion de S. M. á fin de que obtenga la debida publicidad. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Febrero de 1856.—Escosura.—Sr. Gobernador de la provincia de....”

La que se inserta en este Periódico oficial en cumplimiento de lo que se previene por el Excmo. Señor Ministro de la Gobernacion, á fin de que llegue á conocimiento de los habitantes de esta provincia. Valladolid 18 de Febrero de 1856.—El G. A., Baldomero Menendez.

### Gobierno de la provincia de Valladolid.

Habiendo acudido á este Gobierno de provincia el empresario del *Boletin oficial* de la misma, quejándose de que los Alcaldes constitucionales que se citan en la nota abajo inserta, no le han satisfecho

la suscripcion á dicho periódico correspondiente al año último de 1855; he acordado prevenir á los mismos que satisfagan sus descubiertos inmediatamente, pues de no verificarlo en los dias que restan del presente mes les impondré la multa de 100 reales, sin perjuicio de emplear otros medios coercitivos. Valladolid 16 de Febrero de 1856.—El G. A., Baldomero Menendez.

Nota de los pueblos que estan en descubierto en el pago de la suscripcion al *Boletin oficial* de esta provincia, correspondiente al año próximo pasado de 1855.

Fuente el Sol.	Rioseco.
Medina del Campo.	Quintanilla de Trigueros.
Bercero.	San Martin de Valbení.
Evan de abajo.	Cestérniga.
Camporedondo.	Puente Duero.
Mojados.	Traspinedo.
Pozaldez.	Cuenca de Campos.
Valbuena de Duero.	Villalon.
Pozuelo de la Orden.	

### Gobierno de la provincia de Valladolid.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion me comunica con fecha 8 del corriente la Real orden siguiente:

„La Reina (Q. D. G.) en vista de no haberse presentado ningun postor en las subastas celebradas simultáneamente el dia 31 de Enero próximo pasado, ante V. S., el Gobernador de Zamora y Alcalde Constitucional de Medina del Campo, para contratar la conduccion de la correspondencia pública de Tordesillas á Zamora y de Medina á Fuente Sauco, ha tenido á bien resolver que se anuncie nueva subasta para el dia 29 del corriente, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 y con sujecion á los adjuntos pliegos de condiciones. De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.”

Lo que he dispuesto insertar en este Periódico

oficial para conocimiento del público, haciendo presente que las subastas tendrán lugar en mi despacho y ante el Alcalde Constitucional de Medina del Campo, simultáneamente á las doce de la mañana del citado día 29 del corriente con sujecion á los pliegos de condiciones é itinerarios que á continuacion se insertan. Valladolid 13 de Febrero de 1856.—El G. A., Baldomero Menendez.

*Direccion general de Correos.*

CONDICIONES bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conduccion del correo diario de ida y vuelta entre Medina del Campo y Fuente el Saucó.

1.<sup>a</sup> El contratista se obligará á conducir diariamente la correspondencia y periódicos desde Medina del Campo á Fuentesauco y vice-versa, pasando por los pueblos que á continuacion se expresan:—Medina del Campo.—Nava del Rey.—Alaejos.—Fuente la Peña.—Fuente Saucó.

2.<sup>a</sup> La distancia que media entre Medina del Campo y Fuente Saucó se correrá en ocho horas con arreglo al itinerario adjunto, sin perjuicio de las alteraciones que en lo sucesivo acuerde la Direccion, por considerarlo conveniente al servicio.

3.<sup>a</sup> Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de veinte reales vellon por cada media hora, y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando ademas dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4.<sup>a</sup> Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista tres caballerías mayores situadas en los puntos de la carrera que el Administrador principal de Correos de Medina crea mas convenientes para la puntualidad del servicio.

5.<sup>a</sup> Será obligacion del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el Reglamento de Postas vigente.

6.<sup>a</sup> Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

7.<sup>a</sup> Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administracion, esta para el resarcimiento podrá ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel.

8.<sup>a</sup> La cantidad en que quedé rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en la Administracion principal de Correos de Medina del Campo.

9.<sup>a</sup> El contrato durará dos años contados desde el día en que dé principio el servicio, y cuyo día se fijará al comunicar la aprobacion superior de la subasta.

10. Tres meses antes de finalizar dicho plazo avisará el contratista á la Administracion principal respectiva, á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen verificarlo, el contratista tendrá obligacion de continuar por la tácita tres meses mas bajo el mismo precio y condiciones.

11. Si durante el tiempo de este contrato fuere necesario aumentar ó disminuir las expediciones, variar ó suspender en parte la línea designada, y dirigir la correspondencia por otro ú otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos de estas variaciones sin derecho á indemnizacion alguna; pero si de la variacion resultare aumento de distancias, el Gobierno determinará el abo-

no por cuenta del Estado de lo que corresponda á prorata. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar dentro del término de los quince días siguientes al en que se le dé el aviso si se conviene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte.

12. La subasta se anunciará en la *Gaceta*, en el *Boletín oficial* de las provincias de Valladolid y Zamora y por los demas medios acostumbrados, y tendrá lugar simultáneamente en las dos citadas Capitales, ante los respectivos Gobernadores, y en delegacion de aquel ante el Alcalde constitucional de Medina del Campo, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el día 29 del actual á la hora y en el local que señalen dichas autoridades.

13. El tipo máximo para el remate será la cantidad de nueve mil quinientos reales vellon anuales, no pudiendo admitirse proposicion que exceda de esta suma.

14. Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar préviamente en las Tesorerías de Rentas de Valladolid ó Zamora, como dependencias de la Caja general de Depósitos, la suma de ochocientos reales vellon en metálico, la cual concluido el acto del remate será devuelta á los interesados, menos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para garantia del servicio á que se obliga hasta la conclusion del contrato.

15. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, y en ellas se fijará la cantidad por que el licitador se compromete á prestar el servicio de que se trata. Estas proposiciones se presentarán en el acto de la subasta, acreditando al mismo tiempo el depósito de que habla la condicion anterior.

16. A cada proposicion acompañará en distinto pliego, tambien cerrado y con el mismo lema, otra con la firma y domicilio del proponente.

17. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente: «Me obligo á desempeñar la conduccion del correo diariamente desde Medina á Fuente Saucó y vice-versa, por el precio de.....reales anuales, »bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado »por S. M.» Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificacion ó cláusulas condicionales, será desechada.

18. Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

19. Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó mas, se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

20. Hecha la adjudicacion por la superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de ella y de una copia para la Direccion general de Correos.

21. El mismo rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 5.<sup>o</sup> del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumpliese las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiese que esta tenga efecto en el término que se le señale.

22. Será de cuenta del contratista conservar en buen estado las balijas en que se custodia la correspondencia, así como preservarla de la humedad y deterioro.

23. El expresado contratista se hallará ademas dispuesto á dar principio á este servicio á los cinco días de haber recibido el aviso de la aprobacion del contrato. Madrid 8 de Febrero de 1856.—Escosura.

Diputacion provincial de Valladolid.

REPARTIMIENTO de 67,552 rs. 30 mrs. que para el socorro de presos pobres y otros gastos de la cárcel del partido de Valladolid, en el año de 1856, se gira entre los pueblos que componen el mismo, habiendo tomado por base el número de vecinos de cada uno,

PUEBLOS.	Número de vecinos.	CUOTAS.	
		Reales.	Mrs.
Arroyo. . . . .	31	347..	
Cestérniga. . . . .	111	1,207..	
Ciguñuela. . . . .	136	1,479..	
Fuensaldaña. . . . .	123	1,338..	
Fuentes de Duero. . . . .	10	109..	
Geria. . . . .	118	1,284..	
Laguna. . . . .	97	1,055..	
Puente Duero. . . . .	60	653..	
Renedo. . . . .	91	990..	
Robladillo. . . . .	31	337..	
Santovenia. . . . .	36	392..	
Simancas. . . . .	246	2,666..	
Traspinedo. . . . .	76	827..	
Tudela de Duero. . . . .	320	3,482..	
Herrera de Duero. . . . .	15	163..	
Valladolid. . . . .	4,122	44,847..	30
Villabañez. . . . .	88	957..	
Peñalba de Duero. . . . .	32	348..	
Villanubla. . . . .	234	2,547..	
Zaratan. . . . .	232	2,524..	
	<b>6,209</b>	<b>67,552..</b>	<b>30</b>

Cuyo repartimiento se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Alcaldes de los pueblos que comprende, á quienes se encarga la puntualidad en el pago de las cuotas que respectivamente van designadas en la Depositaria del Ayuntamiento de la cabeza de partido, por trimestres adelantados, bajo la pena marcada en circular inserta en el Boletín de 1.º de Noviembre del año de 1851. Valladolid 1.º de Febrero de 1856.—El Presidente, Juan Manuel Arévalo.—Juan Callejo, Secretario.

Administracion principal de Hacienda publica de la provincia de Valladolid.

En uso de las facultades que las Instrucciones conceden á D. Manuel S. Juan, como Recaudador de Contribuciones que es por cuenta de la Hacienda en varios pueblos de esta provincia, ha nombrado por sus delegados subalternos para los distritos municipales que á continuacion se expresan á D. Bernabé Gonzalez Rioja y D. Eusebio Revenga.

La Administracion, al comunicar á los respectivos Alcaldes esta disposicion, se halla en el deber de recomendarles muy eficazmente el auxilio que deben prestar á dichos Recaudadores para el mas exacto cumplimiento del preferente servicio que se les confia.

Pueblos á cargo de D. Bernabé Gonzalez Rioja.

- Bolaños.
- Bustillo de Chaves.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS.

ITINERARIO para el servicio de la conduccion diaria de Medina del Campo á Fuente Saucó y vice versa, servida á caballo.

De Medina del Campo á Fuente Saucó.						De Fuente Saucó á Medina del Campo.							
DIAS de las expediciones.	PARADAS y pueblos del tránsito.	Leguas de un punto á otro.	Horas para correrlas.	Idem de llegada á cada punto.	Idem de detencion.	Idem de salida.	DIAS de las expediciones.	PARADAS y pueblos del tránsito.	Leguas de un punto á otro.	Horas para correrlas.	Idem de llegada á cada punto.	Idem de detencion.	Idem de salida.
Diariamente. . . . .	Medina del Campo. . . . . Nava del Rey. . . . . Alaejos. . . . . Fuente la Peña. . . . . Fuente Saucó. . . . .	2 2 4 8	2 2 4 8	4 tarde. 6 id. 10 noche.		2 tarde.	Diariamente. . . . .	Fuente Saucó. . . . . Fuente la Peña. . . . . Alaejos. . . . . Nava del Rey. . . . . Medina del Campo. . . . .	4 2 2 8	4 2 2 8	6 mañana. 8 id. 10 id.		2 mañana.

Madrid 7 de Enero de 1856.—El Director general de Correos, Izardí.—Es copia.—Muñoz.

Gordaliza de la Loma.  
 Fontihoyuelos.  
 Herrin de Campos.  
 Saelices.  
 Santervás de Campos.  
 Villa de la Union.  
 Vega de Rioponce y Oteruelo.  
 Villacid.  
 Villafrades.  
 Villahámete.  
 Villalán de Campos y Pajares.  
 Villavicencio.

*Pueblos á cargo de D. Eusebio Revenga.*

Boecillo.  
 Ataquines.  
 Hornillos.  
 Matapozuelos.  
 Muriel.  
 Pozaldez.  
 Ramiro.  
 San Pablo de la Moraleja y Honquilana.  
 Salvador y Honcalada.  
 Valdestillas.  
 Ventosa de la Cuesta.  
 Viana de Cega.  
 Villalba de Adaja.  
 Zarza.

Valladolid 18 de Febrero de 1856.—El G. A.,  
 Faustino Ruiz.

ANUNCIOS.

*Gobierno de la provincia de Valladolid.*

La Junta económica de obras públicas ha acordado, en union con el Sr. Ingeniero Gefe del Distrito, sacar á público remate el acopio y machaqueo de 1,500 cargos métricos de piedra caliza para la reparacion de la legua 29 de la Carretera general de Madrid á Santander, á precio de 19 rs. por cada cargo métrico: 1,500 cargos métricos de piedra caliza para la legua 30 de la misma Carretera, á precio de 21 rs. los 600 cargos que deben acopiarse y machacarse en la primera mitad de dicha legua, y los 900 restantes para la segunda mitad, á 22 rs.; y 600 cargos métricos de piedra caliza acopiados y machacados para la legua 31, á precio de 21 rs.

Las personas que quieran interesarse en el indicado remate, podrán acudir el dia 2 de Marzo próximo á las doce de la mañana á la Villa de Mojados, donde tendrá lugar dicho acto ante el Alcalde, bajo las condiciones que estarán de manifiesto y que se leerán en el acto; debiendo advertirse que el dia siguiente 3 se hará nuevo remate en este Gobierno á las doce de la mañana, y se adjudicará al postor que resulte haber hecho proposiciones mas ventajosas. Valladolid 18 de Febrero de 1856.—El G. A.,  
 Baldomero Menendez.

*Ayuntamiento Constitucional de la villa de Arroyo.*

Esta corporacion tiene acordado el arrendamiento en pública subasta y por el resto del presente año, los arbitrios sobre las especies de vino, aguardiente, aceite y jabon, concedidos á la misma por la Excma. Diputacion provincial, para cubrir el déficit del presupuesto municipal del expresado año, y los dos únicos remates tendrán lugar en esta Sala Consistorial, el primero el Domingo 24 del corriente á las doce de su mañana, y el segundo y perentorio el siguiente 2 de Marzo próximo, en dicho sitio y á la misma hora. Arroyo 15 de Febrero de 1856.—  
 El Alcalde Presidente, Alejo Parra.

*Alcaldía Constitucional de Navaredonda.*

Se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano del Distrito municipal de Navaredonda (Avila), su dotacion consiste en 7,200 rs. vn. anuales pagados de fondos municipales y casa de valde.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes, francas de porte, al Presidente de este Ayuntamiento hasta el 20 de Marzo próximo, en cuyo dia tendrá lugar la provision. Se advierte que no hay otro Médico en el radio de tres leguas.

*D. Francisco Ramon del Pozo, Juez de primera instancia de este partido de Peñafiel, etc.*

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes que han quedado por defuncion ab-intestato de Rafaela Diez, vecina que fue de Castrillo de Duero, para que se presenten en este Juzgado dentro del término de treinta dias y escribanía del infrascrito por medio de procurador del mismo á deducir el que tengan; advirtiendo se ha presentado pidiendo aquellos el procurador Domingo Corcho en nombre de Damiana Arram, vecina del mismo Castrillo, como parienta de aquella en el décimo grado; en la inteligencia de que pasado que sea dicho término, que se contará desde la publicacion en el Boletin oficial de la provincia, sin mas citar, llamar ni emplazar se acordará lo que corresponda y parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Peñafiel á 7 de Febrero de 1856.—Francisco Ramon del Pozo.—Por su mandado, Marcos García.

*D. Bernardo Gonzalez Mañero, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Valladolid y su partido.*

Por el presente segundo y último edicto cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes de Miguel Alonso Hernandez, natural y vecino que fue de esta Ciudad, que falleció ab-intestato en el mes de Noviembre último, para que en el término de veinte dias, contados desde la insercion de este anuncio, comparezcan en este Juzgado y escribanía del que refrenda por medio de procurador competentemente autorizado, segun lo ha ejecutado ya Julian Hernandez, vecino de esta Ciudad, como pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad del finado, pues transcurrido dicho término sin verificarlo se procederá á lo que haya lugar. Dado en Valladolid á 9 de Febrero de 1856.—Bernardo Gonzalez Mañero.—Por mandado de su Señoría, Juan Lefort.